



COLEGIO OFICIAL DE DELINEANTES DE LAS PALMAS

EQUIVALENCIAS DE TÍTULOS

***Enseñanzas extinguidas:**

(Formación Profesional Industrial. Ley de 20 de junio de 1955)

Al extinguirse estas enseñanzas, la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975 (B.O.E. 25/1975) establece la equivalencia a todos los efectos de los títulos de Oficialía Industrial y **MAESTRO INDUSTRIAL** con los de Primero y **Segundo Grado de Formación Profesional**, (Técnicos Auxiliares Técnicos y **Técnicos Especialistas**) respectivamente.

***Enseñanzas a extinguir:**

(Formación Profesional. Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).

Al extinguirse la citada Ley, la Ley Orgánica 9/1995 de Ordenación General del Sistema Educativo, de 20 de noviembre (L.O.G.S.E.), en su Disposición adicional cuarta, apartados 3 y 4, desarrolla la extinción progresiva de las antiguas titulaciones de Técnico Auxiliar y Técnico Especialista en su correspondiente especialidad, en relación con los nuevos títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, Aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el Ámbito del Sistema Educativo, en su artículo 10, desarrolla la Disposición adicional, cuatro, cuarta de la L.O.G.S.E. que dice:

*"Efectos académicos y profesionales del Título de Técnico Especialista."
El título de Técnico Especialista en la correspondiente especialidad tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior, tal como se indica en el anexo III, según lo preceptuado en la disposición adicional cuarta, apartado cuatro de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.*

Las equivalencias otorgadas, tanto por la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975, así como por las otorgadas por Ley 9/1995 de Ordenación General del Sistema Educativo, de 20 de noviembre, desarrollada ésta por Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, de Aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el Ámbito del Sistema Educativo, artículo 10. Configuran las nuevas titulaciones - en este caso de los Delineantes -, a saber:

El antiguo MAESTRO INDUSTRIAL, obtiene la equivalencia al título de **Técnico Especialista** por orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975.

El hasta ahora TÉCNICO ESPECIALISTA tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de **Técnico Superior**, por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.



COLEGIO OFICIAL DE DELINEANTES DE LAS PALMAS

Conclusión

Todos los titulados de Maestría Industrial y Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, en la correspondiente especialidad de Delineación, tiene actualmente los mismos efectos académicos y profesionales que el TÉCNICO SUPERIOR en la respectiva especialidad. Es decir:

El Técnico Especialista en **Delineación, Edificios y Obras**, es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**

El Técnico Especialista en **Delineación, rama Mecánica** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS.**

El Técnico Especialista en **Delineación, Diseño Industrial** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS.**

El Técnico Especialista en **Delineación, Diseño de Interiores** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

El Técnico Especialista en **Delineación Diseño Gráfico** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL.**

El Técnico Especialista en **Delineación Topográfica (Delineante Agrimensor Topógrafo)** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS.**

El Graduado en Artes Aplicadas y Oficios **Artísticos en Delineación Artística** es actualmente: **TÉCNICO SUPERIOR EN ILUSTRACIÓN.**

Espero que estos datos clarifiquen las cuestiones de equivalencia de unos estudios con otros, si no es así, comunícalo.